



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 21 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 022-2025-CM-MCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 20 de febrero del 2025, el Informe Legal N° 021-2025-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 17 febrero del 2025, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de esa entidad, el Informe N° 019-2025-UTR-MDCH, de fecha 13 de febrero del 2025, elaborado por el CPC Wilbert Coaquira Coaquira, jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas, el Informe N° 005-2025-UR-OTR-MDCH-CH. a Fs. 02, de fecha 12 de febrero del 2025, elaborado por el C.P. Serapio Ojeda Albarracin, Responsable de la Unidad de Rentas; sobre la Aprobación del Plan de la Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial - Autovalúo 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad de la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

El artículo 196°, inciso 2, de la Constitución Política del Perú, cuando hace referencia de los Bienes y Rentas de las municipalidades, expresa que: "Son bienes y rentas de las municipalidades (...) 2. Los tributos creados por ley a su favor. 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley";

Que, el Artículo 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia: son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"; concordado con el artículo 9° del mismo cuerpo legal, que indica las atribuciones del Consejo Municipal, expresamente en su numeral 9. indica: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. (...)";

Que, estando a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-13-EF, donde en su segundo párrafo señala: "los





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)”, donde en el artículo 52° del mismo Texto Único Ordenado del Código Tributario, en cuanto a la competencia de los Gobiernos Locales dispone que: “Los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.”, pudiendo conforme al artículo 41° que indica: “La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.”;

Que, considerando el Informe N° 005-2025-UR-OTR-MDCH-CH. a Fs. 02, de fecha 12 de febrero del 2025, elaborado por el C.P. Serapio Ojeda Albarracin, Responsable de la Unidad de Rentas, “quien por medio del cual solicita la autorización a través de ordenanza municipal la ejecución del plan de amnistía tributaria DESCUENTO AL 100% DE INTERESES MORATORIOS DE LAS DEUDAS VENCIDAS, es por lo que la Unidad de Rentas, viendo la cantidad de contribuyentes morosos a la declaración jurada y pago de impuesto predial, propone y solicita autorización de la campaña de amnistía tributaria “descuento al 100% de intereses moratorios de las deudas vencidas” para todos los contribuyentes del distrito de chamaca que cuentan con deudas desde años anteriores”.

Que, mediante el Informe N° 019-2025-UTR-MDCH, de fecha 13 de febrero del 2025, elaborado por el CPC Wilbert Coaquira Coaquira, jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas, quien indica que, viendo la cantidad de contribuyentes morosos a la declaración jurada y pago de impuesto predial, propone y solicita Autorización de la Campaña de Amnistía Tributaria “descuento de 100% en intereses moratorios de las deudas vencidas”, mediante ordenanza municipal y acuerdo del Concejo Municipal;

Que, verificando el Informe Legal N° 021-2025-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 17 febrero del 2025, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de esa entidad, quien habiendo realizado una valoración conjunta de los informes y las normas legales concluye: “es procedente aprobar la campaña de amnistía tributaria del impuesto predial – autovaluo 2024 – mediante ordenanza municipal, se apruebe previo acuerdo de concejo municipal posteriormente mediante Ordenanza Municipal”;

Que, considerando el Acuerdo de Concejo N° 022-2025-CM-MCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 20 de febrero del 2025, por medio del cual el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, “el Plan de Actividad de la Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial – Autovalúo año 2025”. que se debe realizar mediante ordenanza municipal.

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-13-E, y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, “EL PLAN DE ACTIVIDAD DE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL – AUTOVALUO AÑO 2025”, solicitado por la responsable de la unidad de Rentas, plan anexo a la presente de consta de 13 páginas que pasan a formar parte integrante de la presente resolución conjuntamente con los informes que lo sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad administrativa funcional a la Responsable de la unidad de Rentas, el cumplimiento estricto del “PLAN DE ACTIVIDAD DE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL – AUTOVALUO AÑO 2025”.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, u de Tesorería y Rentas, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General su notificación, y a la Oficina de Informática y Sistemas cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chamaca: www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE